



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-05592156- -GDEBA-DPTLMIYSPGP DIPAC - “Cierre de Mallas zona Noroeste - Partido de La Plata” - DIA

VISTO el expediente EX-2023-05592156- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, el Decreto N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Cierre de Mallas zona Noroeste - Partido de La Plata”, a ejecutarse en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto de obra consiste en la instalación de la red de distribución cerrada que abastecerá a las siguientes localidades: San Carlos, M.B. Gonnet, City Bell, Gorina, Villa Elisa y Arturo Seguí. Esta red se vinculará con el “Acueducto Secundario Oeste” descrito en el Proyecto “Construcción de Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada Etapa 2” y con parte de la cañería descrita en el Proyecto “Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata”. Se estima que la población beneficiada alcanzará los 860.368 habitantes al año 2040. Tiene por objetivo la realización del cierre de mallas para permitir la correcta distribución de agua potable a la población alcanzada, previéndose que el total de la cañería a ejecutar será de 96.800 metros.;

Que en orden 17, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes

informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 000386, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que, según consta a foja 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 22 el Informe Técnico Final (IF-2023-37971946-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 29 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-04235172-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Cierre de Mallas zona Noroeste - Partido de La Plata”, a ejecutarse en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2024-04235172-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-04235172-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.02.07 13:27:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.07 13:27:35 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Cierre de Mallas zona Noroeste - Partido de La Plata**”, a ejecutarse en el Partido de La Plata de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), en el marco del EX-2023-05592156- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. SITUACIÓN ACTUAL.

El servicio actual de agua en el Partido de La Plata se ve disminuido por el gran crecimiento población y de edificación que se observa en la zona, con mayor evidencia en los barrios o urbanizaciones nuevas lejos de la zona céntrica.

Actualmente el sistema de distribución de Agua Potable de las localidades ubicadas en la zona Oeste del gran La Plata, se compone de un conjunto de perforaciones independientes que captan agua desde el Acuífero Puelche a una profundidad media de 60 metros; además existen tanques elevados de muy poca capacidad y tuberías de distribución de diámetros variables entre 250 y 63 milímetros de diámetro sin mallas principales de distribución.

Por otro lado, se observa un problema asociado al avance de un frente salino proveniente del Río de la Plata sobre las arenas Puelches afectando la captación de agua para distribución.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La presente obra consiste en la instalación de la red de distribución cerrada que abastecerá a las siguientes localidades: San Carlos, M.B. Gonnet, City Bell, Gorina, Villa Elisa y Arturo Seguí. Esta red se vinculará con el “Acueducto Secundario Oeste” descrito en el Proyecto “Construcción de Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada Etapa 2” y con parte de la cañería descrita en el Proyecto “Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata”. Se estima que la población beneficiada alcanzará los 860.368 habitantes al año 2040.

Tiene por objetivo la realización del cierre de mallas para permitir la correcta distribución de agua potable a la población alcanzada, previéndose que el total de la cañería a ejecutar será de 96.800



metros.

Las mallas se abastecerán de forma independiente con una derivación del Acueducto Secundario Oeste controlada por válvulas reguladoras. Cabe destacar que los pozos explotados actualmente serán utilizados como apoyo al sistema de abastecimiento.

Las cañerías se colocarán a cielo abierto, con excavación de zanja a máquina o a mano. La tapada mínima será de 1,20 m y la máxima de 3,00 m, dependiendo de las condiciones del terreno. Contarán con válvulas de aire en los puntos altos, y de desagüe y limpieza en los bajos, ambas alojadas en sus respectivas cámaras.

Las mallas principales serán ejecutadas mediante la instalación de cañería apta para agua potable de PVC Clase 6. El detalle de las obras, que se dividen en regiones, es el siguiente:

- **Región I – San Carlos:** comprende la ejecución de unos 13.350 m de cañería de diámetro variable entre 200 mm y 315 mm.
- **Región II – Ringuélet:** comprende la ejecución de unos 9.190 m de cañería de diámetro variable entre 250 mm y 400 mm.
- **Región III – Gonnet:** comprende la ejecución de unos 7.860 m de cañería de diámetro variable entre 160 mm y 400 mm.

A su vez, en estas regiones se prevé la construcción de las siguientes cámaras

- 3 cámaras de Derivación (C.D.)
- 2 cámaras de Desagüe (C.D.)
- 2 cámaras para Válvulas de Aire (V.A.)

Desde la **Región IV a la VII**, la obra contempla la instalación de cañería apta para agua potable de PVC Clase 6 enteramente en la localidad de **City Bell**:

- **Región IV y V:** comprende la ejecución de unos 21.200 m de cañería de diámetro variable entre 160 mm y 400 mm.
- **Región VI:** comprende la ejecución de unos 7.300 m de cañería de diámetro 250 mm y 400 mm.
- **Región VII:** comprende la ejecución de unos 8.500 m de cañería de diámetro variable entre 160 mm y 315 mm.

A su vez, en estas regiones se prevé la construcción de las siguientes cámaras:

- 3 cámaras de Derivación (C.D.)
- 7 cámaras de Desagüe (C.D.)
- 7 cámaras para Válvulas de Aire (V.A.)

La red de cañerías contempladas desde las **regiones VIII a la XI** abarcan las localidades de **Villa Elisa y Arturo Seguí**:

- **Región VIII – Villa Elisa:** comprende la ejecución de unos 3.800 m de cañería de diámetro 160 mm.
- **Región IX – Arturo Seguí:** comprende la ejecución de unos 6.500 m de cañería de diámetro 250 mm y 315 mm.
- **Región X – Villa Elisa:** comprende la ejecución de unos 7.100 m de cañería de diámetro 315 mm.
- **Región XI – Villa Elisa:** comprende la ejecución de unos 12.000 m de cañería de diámetro variable entre 250 mm y 400 mm.

A su vez, en esta etapa se prevé la construcción de las siguientes cámaras

- 4 cámaras de Derivación (C.D.)
- 6 cámaras de Desagüe (C.D.)
- 6 cámaras para Válvulas de Aire (V.A.)

Además se prevé la ejecución de los siguientes cruces:

- Cruces hidrográficos: Arroyo Rodríguez, Arroyo Carnaval y Arroyo El Gato
- Cruces con corredores viales: Ruta Provincial 14 (Camino Centenario), Ruta Provincial 1 (Camino General Belgrano) y Ruta Provincial 2 (Av.520)
- Ferrocarril Roca

III. LINEA DE BASE AMBIENTAL.

En el EsIA se efectúa una descripción del medio físico, biótico y socioeconómico en el que se desarrollará el Proyecto.

Con respecto al medio físico se informa sobre las características del clima en la zona, la

geomorfología, las fuentes de agua superficial y subterránea del Partido de La Plata y se describen en particular todos sus arroyos.

Respecto del AGUA SUBTERRÁNEA en el EsIA se informa que *“La Plata fue la primera ciudad importante del país en abastecerse exclusivamente con agua subterránea, habilitándose el servicio de agua potable en 1885. En la década de 1950 debieron abandonarse 15 pozos de alta productividad, a causa del avance de agua salada subyacente a la Planicie Costera del Río de la Plata, causado por la disminución de la carga hidráulica del acuífero, consecuencia de la sobre explotación.*

En el área periurbana de La Plata, la competencia por el uso del agua subterránea entre consumo humano y riego ha generado un cono de depresión. Este cono de depresión se encontraba hace 30 años atrás, debajo de la urbe de La Plata, el mismo, además de aumentar su superficie, se ha trasladado hacia el SO de la ciudad de La Plata, fuera del tejido urbano. El crecimiento de los barrios periféricos y el aumento del desarrollo hortiflorícola, ha incrementado la extracción del recurso, lo que ha provocado la depresión de los niveles freáticos y del Puelche. A partir del año 2000 se observa una tendencia hacia la profundización de los niveles freáticos, generando la necesidad de los productores de realizar perforaciones nuevas, reemplazando el uso del acuífero Pampeano por el del Puelche. Otra consecuencia de la sobre explotación del Puelche, es la contaminación del mismo.”

El EsIA informa también que en la zona de Estudio del Proyecto se encuentran 56 pozos de agua subterránea, mientras que el total de pozos en el Partido es de 231.

Con respecto a la calidad del agua subterránea en el EsIA se agregan valores de las concentraciones de sodio, nitratos y arsénico en las fuentes de producción de agua, obtenidos en diciembre del 2015, en las localidades de Villa Elisa, City Bell y Gonnet. Se observa que en las conclusiones el EsIA menciona también a las localidades de Ringuélet y Gorina, ya que expresa:

“...se concluye que en los pozos analizados la concentración de sodio es la que registra los valores más elevados; en la mayoría de las muestras dichos valores se encuentran fuera del rango aceptable y muchos otros en el límite permisible. Estos altos valores de concentración están presentes en las cinco (5) localidades, la mayoría en Ringuélet y Gorina.

En el caso del arsénico, solo un punto de muestreo, ubicado en Ringuélet, se encontró fuera de los valores aceptables.

Para el caso de nitratos las concentraciones más altas se presentaron en pozos de muestreo



ubicados en su mayoría en Villa Elisa y otros en menor proporción en Ringuelet y Gorina respectivamente.”

En relación al medio biótico, y aunque el Proyecto se emplaza principalmente en un área totalmente urbanizada, el EsIA describe la fauna y flora original de la región. Se mencionan los mamíferos, aves, reptiles y anfibios y se detallan las especies vegetales. Se hace un listado de las aves presentes en el entorno urbano.

Se agregan datos demográficos del Partido de La Plata, cantidad de habitantes - 654.324 habitantes según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado en el año 2010, distribución por sexo, proporciones etarias, educación. Se reseñan también las características habitacionales, provisión de agua, desagüe cloacal, servicio de gas de red. Se mencionan las principales instituciones educativas y establecimientos sanitarios existentes en el Partido. Se hace especial referencia a la gestión de residuos sólidos que se efectúa en el Municipio de La Plata.

Se realiza una breve reseña de las principales vías de comunicación, rutas nacionales y provinciales y ferrocarril, que vinculan la ciudad de La Plata con otros centros urbanos.

En referencia a las actividades económicas, el EsIA señala la importancia del sector terciario en la ciudad de La Plata dado su carácter de capital de la Provincia de Buenos Aires, sede de la Universidad Nacional y de numerosas entidades empresariales y financieras; y la presencia de un diversificado sector industrial. Destaca también que “*el municipio es parte del cinturón verde del Gran Buenos Aires, uno de los polos productivos de frutas y hortalizas más importantes del país que abastece de dichos productos a los principales centros de consumo.*”

Finalizando lo atinente a la descripción del medio económico informa sobre el servicio actual de agua potable y cloacas, señalando que la empresa ABSA tiene a su cargo las tareas de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable, y también la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Informa sobre las fuentes de agua que utiliza la empresa y sobre la infraestructura que posee para la potabilización, conducción y distribución de agua potable.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EsIA se identifican los factores ambientales que serán afectados por el Proyecto y las principales acciones a ejecutar en las etapas constructiva y operativa. Se informa que los factores



ambientales de los medios físico, biótico y antrópico que podrían sufrir alteraciones por la realización de las obras son: **agua** (Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial); **Suelos** (Estructura del suelo; Calidad del suelo); **Aire** (Calidad del aire; Niveles de ruido); **Flora** (Cobertura vegetal; Ornato Público); **Fauna** (Aves, anfibios y animales domésticos); **Calidad Visual**; **Calidad de vida de la población**; **Tránsito**; **Generación de empleo**; **Economía regional** ; **Valor del suelo**; **Infraestructura de servicios**.

Asimismo, identifica las actividades que pueden afectar dichos factores en las distintas etapas:

Etapas de Construcción:

Traslado de maquinaria pesada;
Instalación de Obradores y acopio de materiales;
Movimiento de Personal;
Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas;
Excavación, relleno e instalación de red de cañerías;
Disposición de material extraído;
Generación de líquidos residuales;
Generación de sólidos residuales;
Empalme con cañería existente;
Ejecución de cámaras;
Instalación de válvulas y piezas especiales;
Cruces hidrográficos;
Cruces con corredores viales y ferrocarriles.

Etapas de Operación:

Limpieza y Prueba hidráulica;
Mantenimiento (Limpieza, Recorridas);
Funcionamiento.



Se presenta una Matriz de Evaluación de Impactos y se informa que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son “Excavación, relleno e instalación de red de cañerías”, la “Ejecución de cámaras”, el “Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas”, los “Cruces con corredores viales y ferrocarriles” y los “Cruces hidrográficos”.

Luego, se hace una descripción de impactos analizados para el Proyecto en las etapas de construcción y de operación, describiendo los principales impactos detectados en los factores ambientales para cada acción potencialmente impactante.

V. MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

En el apartado 5.4. del EsIA se presentan en medidas de mitigación, prevención y corrección aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución de cada una de las obras que componen el Proyecto.

Las medidas corresponden a:

- Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
- Control de emisiones gaseosas, material particulado
- Control de ruidos y vibraciones
- Control de vehículos, equipos y maquinarias
- Restauración de las funciones ecológicas
- Flora y Fauna
- Calidad de vida de la población
- Seguridad e higiene laboral

VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el EsIA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general



y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del Proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva y de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que El Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19
6. Programa de Gestión de interferencias
7. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
8. Programa de Control de la contaminación
 - 8.1. Subprograma de Control de la contaminación del aire
 - 8.2. Subprograma de Control de ruido y vibraciones
 - 8.3. Subprograma de Control de la contaminación de suelo
 - 8.4. Subprograma de Control de la contaminación del agua
9. Programa de Protección de flora y fauna
 - 9.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - 9.2. Subprograma de protección de la fauna



- 9.3. Subprograma de la restauración del paisaje
10. Programa de Control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
12. Programa de Gestión de contingencias
13. Programa de Instalación y desmantelamiento de obradores
14. Programa de Movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física
16. Programa de transversalización del enfoque de género

VII. PLAN DE MONITOREO y PLAN DE CIERRE.

El EsIA incluye una propuesta de monitoreo en relación a los componentes ambientales atmósfera, agua, suelo; flora y fauna, social, económico y paisaje. Este plan debe incorporar la caracterización de la calidad de los sedimentos en los cauces donde se realizará el cruce de cañerías, con anterioridad a la realización de las obras, a fin de evaluar si corresponde efectuar otras medidas de prevención o mitigación.

El EsIA incluye también un Plan de cierre que define medidas generales relacionadas con la limpieza, restauración, acondicionamiento y recuperación de los sitios en que se desarrollen actividades durante la etapa constructiva.

El Plan de Monitoreo y el Plan de Cierre deben ser incorporados al plan de Gestión Ambiental y Social.

VIII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. La Contratista deberá contar con los permisos municipales, provinciales y/o nacionales que correspondan.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA, así como también las medidas de mitigación propuestas en el EsIA. Incluirá el detalle de todos los Programas y



Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.

3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
5. El PGAS elaborado por el Contratista deberá ser presentado ante este Ministerio de Ambiente previo al inicio de los trabajos.
6. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
7. En caso de corresponder, desarrollar el Subprograma de protección de la vegetación y arbolado debiendo indicar que los árboles que sean removidos deben ser reemplazados por árboles preferentemente de especies nativas. Al respecto, el Ministerio de Ambiente está implementando el Plan Provincial Nativas Bonaerenses que tiene por objeto implementar políticas activas que promuevan la recuperación del paisaje natural, la regeneración de la biodiversidad, la revalorización del patrimonio natural de la provincia y su identidad territorial. Podrá consultarse en nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar.
8. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a



- desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
 10. En el caso que sea necesaria la utilización de materiales provenientes de canteras, la Contratista deberá contar con la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación, de las canteras que se exploten para la obtención de los mismos, según la normativa vigente.
 11. Los trabajos para el cruce de arroyos no deberán impedir el normal escurrimiento de las aguas.
 12. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua.
 13. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
 14. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de



construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

15. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
16. Si durante la ejecución del proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.
17. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas proporcionará al Contratista la normativa municipal de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.
18. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable de la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir, por parte de la firma que operará el mismo.
19. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
20. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
21. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.



IX. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del Proyecto.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del Proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día Lunes 6 Marzo del 2023 al Lunes 3 Abril del 2023 se ha publicado EIA del Proyecto: "Cierre de Mallas zona Noroeste - Partido de La Plata", propuesto por la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC). No se recibieron opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos."





9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
10. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
12. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
13. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de los condicionamientos formulados en la presente.
14. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - "Cierre de Mallas zona Noroeste - Partido de La Plata"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.18 12:29:45 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.18 12:29:43 -03'00'